República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

EL SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO

Considerando

Que la Secretaria de Gobierno requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **CAPACITACION Y FORTALECIMIENTODE TODAS LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, y DE APOYO LOGISTICO PARA LA GESTIÓN DEL TERCER ENCUENTRO DEL 2026 DE LA ASOCOMUNAL Y LIDERES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL "JAC" DEL MUNICIPIO DE GIRALDO BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE TODOS LOS PROCESOS DE PARTIGIPACION DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 GIRALDO SOCIAL ENTE 202500000003907**.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

*"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que:

- *No existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.*

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

EDISON ALONSO USUGA RUEDA
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO